



**SECRETARÍA DE
MOVILIDAD**

RESOLUCION No. 040 - - -

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 038 DE 2021”

EL SECRETARIO DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD, en ejercicio sus facultades legales, en especial las contenidas dentro de la Ley 769 de 2002, el Decreto Municipal 029 del 18 de enero de 2021, y

CONSIDERANDO

Que acatando las instrucciones del Gobierno Nacional, el señor Alcalde Municipal, ordenó la restricción total de movilidad entre las 18:00 horas hasta las 05:00 horas desde el día 07 de abril hasta el 19 del mismo mes y año, permitiéndose las excepciones contenidas en el Decreto Nacional 1076 de 2020.

Que igualmente se decretó el pico y cédula para el tránsito de personas durante el mismo periodo de tiempo aplicando las mismas excepciones del Decreto Nacional 1076 de 2020 además de los servicios que se prestan en hoteles, restaurantes y la comunidad que se dirija a los puestos de vacunación contra el COVID-19.

Que por medio de la Resolución 038 del 27 de febrero de 2021, expedidas por este despacho, se tomaron medidas para la prestación del servicio público de transporte durante el aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable, decretado por el presidente de la república

Que en atención a las nuevas medidas locales ya indicadas se hace necesario efectuar algunas modificaciones con el fin de alinear la Resolución expedida a los lineamientos decretados, en tanto es claro que la restricción de movilidad implica una drástica disminución de la demanda de transporte.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR la tabla contenida en el artículo primero de la Resolución 038 del 27 de febrero de 2021, la cual quedará así:

ALCALDÍA DE MANIZALES
Calle 19 N° 21-44 Propiedad Horizontal CAM
Teléfono 887 97 00 ext.71500 – Código postal 170001 – Atención al Cliente 018000 968988
www.manizales.gov.co



**SECRETARÍA DE
MOVILIDAD**

RESOLUCION No. 038 - 2021

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 038 DE 2021”

FECHA			SÁBADO a DOMINGO 4AM A 4AM	DOMINGO a LUNES 4AM A 4AM	LUNES a MARTES 4AM-4AM	MARTES A MIÉRCOLES 4AM-4AM	MIÉRCOLES a JUEVES 4AM-4AM	JUEVES a VIERNES 4AM A 4AM	VIERNES a SÁBADO 4AM-4AM
27-mar	a	02-abr	3,4,5,6,7,8,9	0,1,2,3,4,5,6	7,8,9,0,1,2,3	4,5,6,7,8,9,0	1,2,3,4,5,6,7	8,9,0,1,2,3	4,5,6,7,8,9
3-abr	a	9-abr	0,1,2,3,4,5	6,7,8,9,0,1,2	3,4,5,6,7,8,9	0,1,2,3,4,5,6	7,8,9,0,1,2	3,4,5,6,7,8	9,0,1,2,3,4
10-abr	a	16-abr	5,6,7,8,9,0	1,2,3,4,5,6	7,8,9,0,1,2	3,4,5,6,7,8	9,0,1,2,3,4	5,6,7,8,9,0	1,2,3,4,5,6
17-abr	a	23-abr	7,8,9,0,1,2	3,4,5,6,7,8	9,0,1,2,3,4	5,6,7,8,9,0,1	2,3,4,5,6,7,8	9,0,1,2,3,4,5	6,7,8,9,0,1,2
24-abr	a	30-abr	3,4,5,6,7,8,9	0,1,2,3,4,5,6	7,8,9,0,1,2,3	4,5,6,7,8,9,0	1,2,3,4,5,6,7	8,9,0,1,2,3,4	5,6,7,8,9,0,1

ARTÍCULO SEGUNDO: ARTÍCULO SEGUNDO: MODIFICAR el párrafo primero del artículo segundo de la Resolución 038 del 27 de febrero de 2021, el cual quedará así:

PARÁGRAFO PRIMERO: *Las empresas que prestan el servicio de servicio de transporte público terrestre automotor colectivo de pasajeros, serán las encargadas de establecer el porcentaje de flota disponible, la cual no podrá ser menor a una oferta de servicio del 50% de la capacidad autorizada, garantizando la prestación del mismo en todas y cada una de las rutas autorizadas. Durante los días del toque de queda definido, esto es, entre el 7 de abril y el 19 de abril de 2021, el horario de prestación del servicio solo podrá extenderse hasta las 19:00 horas.*

ARTÍCULO TERCERO: ADICIONAR un párrafo segundo al artículo tercero de la Resolución 038 del 27 de febrero de 2021, del siguiente tenor:

PARÁGRAFO SEGUNDO: *Durante los días del toque de queda definido, esto es, entre el 7 de abril y el 19 de abril de 2021, el horario de prestación del servicio de transporte terrestre automotor mixto solo podrá extenderse hasta las 19:00 horas.*

Handwritten signature



**SECRETARÍA DE
MOVILIDAD**

RESOLUCION No. **040 - - -**

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 038 DE 2021”

ARTÍCULO CUARTO: Las demás disposiciones contenidas en la 038 del 27 de febrero de 2021, no se modifican y continúan vigentes.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de del 07 de abril de 2021.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Manizales, hoy 06 de abril de 2021.

CRISTIAN MATEO LOAIZA ALFONSO

Secretario de Despacho
Secretaría de Movilidad

Proyectó:  Mauricio Gallego Arango I4TT